

Decreto OSP. (SAA) N° 173

**ACTA ACUERDO - MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA "ACUEDUCTO
PIRQUITAS - QUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA" -
DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU, VALLE VIEJO, CAPITAL**

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Diciembre de 2007

VISTO:

El Expediente Letra S - Nº 25025/07 median te el cual la Subsecretaría de Planificación de Recursos Hídricos dependiente de la SECRETARIA EL AGUA Y DEL AMBIENTE gestiona la aprobación de la documentación base del Proyecto Ejecutivo para la obra «ACUEDUCTO PIRQUITAS QUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA» que ejecuta la contratista, CONSTRUCCIONES DANILO DE PELLEGRIN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se impone como necesario realizar determinadas modificaciones a la obra «ACUEDUCTO PIRQUITAS QUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA», a los fines de adecuarla a nuevas necesidades públicas en miras del interés general.

Que en ese sentido, ha surgido la inquietud de los intendentes de los Departamentos Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, manifestada mediante sendas Notas cursadas a la Subsecretaría de Planificación de Recursos Hídricos que corren agregadas a las actuaciones del VISTO, a los efectos de que se considere la posibilidad de aprovechar la ejecución de la obra «ACUEDUCTO PIRQUITAS QUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA», para que a partir de ella se puedan realizar las obras de infraestructura hídrica necesaria para abastecer en calidad y cantidad suficiente la demanda creciente de agua potable de las poblaciones de esos departamentos.

Que la también creciente demanda de energía eléctrica y la falta de obras de generación a nivel nacional han producido una real crisis de suministro en este último año, que afecta en forma notable a la Provincia.

Que a los fines de paliar esa crisis señalada, se ha puesto en marcha un plan de emergencia que contempla la posibilidad de generación de energía hidroeléctrica a partir de los recursos con los que cuenta nuestra Provincia.

Que el anteproyecto con el que se adjudicó la obra del «ACUEDUCTO PIRQUITASQUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA» tal como fue concebido inicialmente, impedía la utilización del embalse como fuente de energía hidroeléctrica.

Que ambas necesidades públicas insatisfechas, surgidas en los últimos tiempos (la generación de energía hidroeléctrica y la mayor provisión de agua potable a los Departamentos Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo) no estuvieron contempladas por ello al momento de elaborarse el anteproyecto de la obra «ACUEDUCTO PIRQUITASQUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA».

Que a esos fines, y en ejercicio de una responsable actitud de previsión por parte del Estado para las necesidades sobrevivientes, desde la Secretaría del Agua y del Ambiente, comitente, se instruyó a la empresa contratista a través de la inspección de obra en Orden de Servicio Nº 1, para que en la elaboración del Proyecto Ejecutivo a su cargo dentro del plan de trabajo, contemple la posibilidad del abastecimiento de agua potable a los Departamentos Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo, debiendo priorizar el aprovechamiento racional del recurso agua sin perder de vista los objetivos del proyecto.

Que luego de una serie de discusiones técnicas y económicas llevadas adelante entre La Comitén te y La Contratista, cuyas constancias surgen de las diferentes Notas de Pedidos y Ordenes de Servicios que lucen en los libros de obra respectivos, cuyas copias certificadas se han adjuntado a la tramitación del expediente del Visto, se ha arribado a un Proyecto Ejecutivo aprobado por La Comitén te, siguiendo los lineamientos enmarcados en el Capítulo VIIº «Alteraciones a las Condiciones del Contrato» de la Ley de Obras Públicas Nº 2730.

Que la aprobación de la documentación técnica del Proyecto Ejecutivo, que consta de Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Cómputo Métrico, Especificaciones Técnicas, Análisis de Precios, Presupuesto y Planos se hizo mediante Disposición Nº 273 de fecha 23 de Noviembre de 2.007 emanada de la Subsecretaría de Planificación de Recursos Hídricos.

Que en uso de las facultades que le son propias, previstas en el DecretoAcuerdo Nº 892/06 y DecretoAcuerdo 105/04, la Secretaría del Agua y del Ambiente ha aprobado mediante Resolución Nº 352 de fecha 26 de Noviembre de 2.007 todas las actuaciones administrativas llevadas adelante en el Expediente «S» Nº 219/07 que perseguía la aprobación del Proyecto Ejecutivo de la obra «ACUEDUCTO PIRQUITAS QUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA».

Que con fecha 26 de Noviembre de 2.007 se suscribió, AdReferéndum del Poder Ejecutivo, el ActaAcuerdo modificatoria del Contrato de la obra «ACUEDUCTO PIRQUITASQUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA», previéndose en ella ampliaciones de obra por un total de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete Con Ocuenta y Cinco Centavos (\$ 7.148.747,85), con ítems y subítems nuevos, supresión de ítems originales y sin modificación del plazo de obra.

Que con fecha 28 de Noviembre de 2.007 la Secretaría del Agua y del Ambiente emite la Resolución S.A. y A. Nº 364 que ratifica, AdReferéndum del Poder Ejecutivo, el Acta - Acuerdo firmada entre ese organismo y la comitente de la obra mediante la cual se acordaron las alteraciones al contrato firmado con fecha 17 de Abril de 2.007.

Que a través de dicho instrumento legal se autorizó a la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría del Agua y del Ambiente a gestionar el crédito presupuestario para el ejercicio financiero del año 2.009 durante el cual se tiene previsto ejecutar el gasto.

Que mediante Dictamen A.G.G. Nº 1255/07 ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno.

Que el presente instrumento legal se dicta conforme las facultades previstas en el Art. 34 de la Ley 3559 y Art. 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º. APRUEBÁSE lo actuado por la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, referido a la Documentación del Proyecto Ejecutivo de la Obra: «ACUEDUCTO PIRQUITAS QUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA» DEPARTAMENTO FRAY MAMERTO ESQUIU VALLE VIEJO CAPITAL, PROVINCIA DE CATAMARCA, correspondiente a su ampliación que ejecuta la Empresa Contratista «CONSTRUCCIONES DANILO DE PELLEGRIN S.A.», por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.148.747,85), con un plazo de ejecución de 450 días Licitación Pública Nº 03/05.

ARTICULO 2º. RATIFÍCASE el ACTA ACUERDO de fecha 26 de Noviembre de 2.007 celebrado entre la SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, Comitente de la obra «ACUEDUCTO PIRQUITAS QUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA» y la empresa contratista «CONSTRUCCIONES DANILO DE PELLEGRIN SA.», mediante la cual se convino una ampliación de obra modificando las condiciones del contrato suscripto para la ejecución de la obra entre las mismas partes con fecha 17 de Abril de 2007, la que como Anexo pasa a formar parte del presente instrumento legal .

ARTICULO 3º. AUTORIZASE a la SUB SECRETARIA DE PRESUPUESTO a tomar los recaudos necesarios a fin de incluir en el Ejercicio Financiero 2009 la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.148.747,85), a efectos de cumplimentar con lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 4º. A sus efectos, tomen conocimiento SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE USO DE RECURSOS HIDRÁULICOS, SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS HIDRÁULICAS, SECRETARIA DEL AGUA DEL AMBIENTE, MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TESORERIA GENERAL y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

ARTICULO 5º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ACTA ACUERDO

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO CON FECHA 17/04/07 PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA «ACUEDUCTO PIRQUITAS QUEBRADA DE MOREIRA Y PLANTA POTABILIZADORA» LIC. PUB. N° 03/05

Entre la Secretaría del Agua y del Ambiente re presentada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría del Agua y del Ambiente, Ing. Juan Cristóbal Acuña, D.N.I. N° 8.040.683, con domicilio en Avenida Belgrano s/n Centro Administrativo del Poder Ejecutivo - Pabellón N° 4 de esta ciudad Capital, quien en adelante se denominará LA COMITENTE y la empresa Construcciones Danilo De Pellegrin S.A., representada en este acto por su representante legal Sr. Sergio De Pellegrin, D.N.I. N° 17.204.166, con domicilio en Avenida Juan de Almonacid N° 1800 de esta Ciudad, en adelante LA CONTRATISTA, celebran el presente ACUERDO MODIFICATORIO del contrato de obra celebrado entre ambas partes con fecha 17 de Abril de 2007 para la ejecución de la obra "Acueducto Pirquitas Quebrada de Moreira y Planta Potabilizadora", ADREFEREDUM del Poder Ejecutivo y sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo se celebra en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º del Contrato de Obra Pública suscripto entre las partes con fecha 17/04/2007, para la ejecución de la obra "Acueducto Pirquitas Quebrada de Moreira y Planta Potabilizadora", y se regirá íntegramente por lo prescripto en Capítulo VIIº de la Ley de Obras Públicas N° 2730 - "ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO", el Capítulo VIIº de la reglamentación de la misma y las estipulaciones aquí pactadas.

SEGUNDA: A partir de la fecha del presente acuerdo, LA CONTRATISTA deberá ejecutar la obra contratada tomando como base la documentación técnica aprobada por Disposición N° 273 de la Subsecretaría de Planificación de Recursos Hídricos, de fecha 23 de Noviembre de 2007. El resto de la documentación contractual permanece inalterable.

TERCERA: En virtud del acuerdo que se celebra, se suprime los ítems contemplados en el contrato original que se detallan en el anexo que forma parte de la presente acta, renunciando LA CONTRATISTA a cualquier tipo de indemnización económica, compensación o reparación de gastos que pudiera derivar de dicha supresión. Así mismo, se crean los ítems y sub ítems nuevos indicados en el anexo, cuyos precios son los determinados en los correspondientes análisis aprobados por LA COMITENTE.

CUARTA: Las modificaciones al contrato original importan un aumento de obra por un monto total de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 7.148.747,85) en el que se reajusta el precio de contrato y por el cual LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de la obra, cuyo precio final a la fecha de apertura de la propuesta, resulta entonces de Cua renta y Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres con noventa y cuatro centavos (\$ 49.803.383,94), significando un incremento del 16,74% respecto del contrato.

QUINTA: El plazo original de ejecución de la obra no se reajusta, quedando invariable en los cuatrocientos cincuenta (450) días previstos en el contrato, prestando LA CONTRATISTA enteramente con formidad al respecto.

SEXTA: LA COMITENTE asume bajo su exclusiva responsabilidad, en los términos del Artículo 31º de la Ley de Obras Públicas, las demoras producidas en el cumplimiento de los plazos contractuales, relevando a LA CONTRATISTA de cualquier responsabilidad al respecto, sin generar derecho a la aplicación de las multas y penalidades previstas en la reglamentación de la misma ley.

SEXTA: LA CONTRATISTA afianza las mayores obligaciones de su parte surgidas del presente acuerdo, mediante un seguro de caución por el valor de Pesos Trescientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con diez y nueve centavos, (\$ 357.437,19) contratado con la empresa CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. mediante póliza N° 000595735 emitida con fecha 26 de Noviembre de 2007, equivalente al 5% del monto total en el que se incrementa el contrato, de conformidad con el Art. 51º y Art. 22º de la Ley de Obras Públicas.

SEPTIMA: El 50% del sellado del presente Convenio de Alteración de las Condiciones del Contrato por el monto de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 7.148.747,85) en el que se reajusta el precio de contrato, será abonado por LA CONTRATISTA conforme lo establecido por la Ley Impositiva de la Provincia, siendo su incumplimiento causal de rescisión del mismo.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Veintiséis días del mes de Noviembre de 2007.

José Adrián Brunello
Jefe Departamento Contaduría a/c Dirección Prov. de Administración Secretaría del Agua y del Ambiente

Const. Danilo de Pellegrin S.A.
Sergio de Pellegrin
Director Apoderado

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:14:12

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa